



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL BANCO DE ALIMENTOS DIAKONÍA

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, El Banco de Alimentos Diakonía legalmente representada por el Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera, en calidad de Representante legal, a quien para los efectos de este convenio se la podrá designar como **“DIAKONÍA”**; y por otra, la Universidad Nacional de Chimborazo, representada por el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en su calidad de Rector y como tal representante legal, a quien para los efectos de este convenio se la podrá designar como **“Unach”**, y en conjunto denominadas como **“LAS PARTES”**.

El Convenio se realiza al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

1.2. El Banco de Alimentos Diakonía es una organización religiosa de derecho privado, legalmente constituida al amparo de las leyes vigentes en el Ecuador según el Acuerdo Ministerial No. 229 del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, sin fines de lucro.

El Banco de Alimentos Diakonía tiene como misión ayudar a reducir el hambre y la desnutrición en la población vulnerable de Guayaquil y sus zonas de influencia, mediante la recolecta de alimentos aptos para el consumo humano, provenientes de personas, organizaciones, empresa privada y organismos que voluntariamente brindan su aporte; y que a su vez se distribuyen a través de entidades de acción social debidamente organizadas.

1.3. Ambas instituciones consideran el deseo, libremente expresado por las partes, de participar en proyectos y actividades, de cooperación encaminados al intercambio de conocimientos, aprendizajes y experiencias en conjunto en los ámbitos de prácticas preprofesionales, vinculación con la comunidad, proyectos



sociales y responsabilidad social, por lo cual les parece conveniente desarrollar un marco apropiado para la realización de tales propósitos.

SEGUNDA. - OBJETIVO

El objeto es establecer un marco de colaboración entre las dos instituciones, en la participación de proyectos y actividades de cooperación, encaminados al intercambio de conocimientos, aprendizajes y experiencias en conjunto en los ámbitos de prácticas preprofesionales, vinculación con la comunidad, proyectos sociales y responsabilidad social, que puedan ser de interés mutuo.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de otras normativas o posteriores acuerdos, o que se entiendan asumidas como parte de la misma naturaleza de la relación interinstitucional, en virtud del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

Unach

1. Coordinar con **DIAKONÍA** la realización de proyectos y actividades conjuntas de conocimientos, aprendizajes y experiencias tendientes al cumplimiento del objeto del convenio.
2. Apoyar con infraestructura con la que cuenta la **Unach** en las diferentes unidades académicas, de acuerdo a disponibilidad y previa autorización para el desarrollo de proyectos y actividades ya establecidos por las **PARTES**.
3. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y docentes de la **Unach** con **DIAKONÍA**, en el marco del presente acuerdo convenio.
4. Aprobar el plan de trabajo y la metodología a desarrollar para la ejecución de las actividades conjuntas que se desarrollarán en el marco del convenio.
5. Participar como patrocinador en proyectos y actividades específicas, mediante la utilización del logo institucional, sin que aquello resulte en costo alguno para la **Unach** y previa autorización por escrito de las partes.
6. Participar del programa **CANSTRUCTION**, competencia académica de Universidad, cumpliendo los procedimientos establecidos de la franquicia, siempre y cuando exista los recursos para ejecutar las actividades de este programa.

DIAKONÍA

1. Colaborar con los estudiantes y docentes, facilitando la realización de sus actividades en las áreas designadas por **DIAKONÍA**, enmarcadas dentro de los proyectos y actividades ya establecidas en los que los estudiantes realizarán su trabajo.



2. Facilitar el acceso a estudiantes y docentes de la **Unach** a la información e infraestructura requerida para el normal desarrollo de los trabajos de prácticas preprofesionales, vinculación a la comunidad, proyectos sociales y de responsabilidad social acordados en el marco del presente Convenio.
3. Comunicar a la **Unach** el no cumplimiento de las actividades planteadas en el marco de este convenio realizado en **DIAKONÍA**.
4. Participar como patrocinador de cursos en proyectos específicos, mediante la utilización del logo institucional, sin que aquello resulte en costo alguno para **DIAKONÍA** y previa autorización por escrito de las partes.
5. Recomendar a los mejores estudiantes de la **Unach**, afines a la actividad de **DIAKONÍA**, para acceder a puestos de trabajo, así como a prácticas preprofesionales o instituciones de carácter social.
6. Facilitar la participación del personal técnico y profesional de **DIAKONÍA** que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes y docentes de la **Unach**.
7. Participar, a solicitud de la **Unach**, en el compromiso de cumplimiento de los trabajos que realicen los estudiantes, a través de la certificación de los mismos.

Los compromisos definidos no podrán imponer obligaciones diferentes para ninguna de las partes, ni modificación, ni adición a los Estatutos, funciones y reglamentación interna de cada una de **LAS PARTES**.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades y/o procesos derivados del objeto de este convenio marco se suscribirán **CONVENIOS ESPECÍFICOS** debidamente firmados por los representantes legales de las partes en los cuales serán definidos los costos derivados de la aplicación de este convenio en función de su contenido, duración, recursos que involucran, alcance y cobertura, entre otros. De igual manera, en dichos convenios específicos deberán definirse los aspectos logísticos, administrativos y demás que fueren pertinentes.

QUINTA. - COMITÉ COORDINADOR

LAS PARTES acuerdan expresamente constituir un **COMITÉ COORDINADOR** integrado por un representante de cada una de **LAS PARTES** para el buen desarrollo del convenio.

El **COMITÉ COORDINADOR**, previa convocatoria, podrá reunirse cuantas veces sean necesarias para la ejecución y buen desarrollo del presente convenio. De cada reunión se levantará un acta escrita donde constarán todos los asuntos tratados en la misma, que deberán ser notificadas a las autoridades de cada entidad.

SEXTA. - PLAZO

El plazo del presente Convenio es de CINCO años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, pudiendo renovarse automáticamente y por igual periodo, si ninguna de las partes manifestare lo contrario, por un periodo similar.



Cualquiera de las partes podrá proponer modificaciones al presente documento; y, de igual manera, presentar la denuncia de este Convenio, previa notificación a la otra con 90 días de antelación.

La no renovación o denuncia del presente convenio no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución que se respetarán, en los mismos términos y condiciones establecidas, hasta su terminación o cumplimiento.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Comunicación previa presentada por la otra parte, con 30 días de antelación a la fecha de terminación, sin derecho a indemnización de ninguna especie.
2. Acuerdo entre las partes.
3. De forma unilateral por incumplimiento de los objetivos de alguna de las partes, previa notificación por escrito con treinta días de anticipación.

La no renovación o terminación del presente convenio por cualquier causa no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución los que se respetarán, en los mismos términos y condiciones establecidas, hasta su terminación o cumplimiento.

Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra.

OCTAVA. - USO DE IDENTIDADES CORPORATIVAS

Para efectos promocionales de las actividades derivadas del presente convenio, ambas instituciones podrán hacer uso conjunto de sus logós y demás identificaciones corporativas, respetando las políticas establecidas en los manuales de comunicación e imagen de cada Institución, mismo que se establece en la cláusula tercera, compromisos de las partes.

NOVENA. - NATURALEZA DE LA RELACIÓN DE COLABORACIÓN

Las partes declaran que el presente convenio de colaboración no constituye ningún tipo de asociación ni establece vínculo de carácter laboral o de tercerización entre la institución de acogida y los colaboradores de la otra. La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este convenio se realizará según las normas de la institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desempeñen dichas actividades y mantendrán en todos los casos la relación laboral con su respectivo empleador.

DÉCIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La información que se obtenga, los resultados de las investigaciones y sus alcances, la generación de proyectos y, en general, toda creación protegida por la Ley de Propiedad



Intelectual será propiedad de uno o de ambas partes según sea el caso ya antes establecido por **LAS PARTES**. De igual manera, la difusión de los resultados de los trabajos y creaciones amparadas o derivadas de este convenio será podrá ser realizados con previa autorización expresa escrita a la **Unach** y a **DIAKONÍA**.

UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

La información que se transmita o intercambie entre **LAS PARTES** será para ser utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo.

LAS PARTES reconocen que los datos personales y/o bases de datos obtenidos a consecuencia de la ejecución e implementación de este convenio deberán ser tratados de acuerdo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en los artículos 5 y 9 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos de Ecuador. De igual manera, reconoce que toda información, proceso, sistemas, técnica, datos técnicos, administrativos, diseños, planificación, estadísticas y datos en general relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, elaboración, servicios, u otros relacionados con **La Unach** o **DIAKONÍA** que conozcan o sean parte de los trabajos, proyectos y actividades realizadas a consecuencia del presente convenio deben ser considerados “Información confidencial”, por lo cual se comprometen a mantener dicha información en forma confiable y confidencial y a instruir debidamente sobre esta obligación a las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo. Responderá conforme a derecho por la divulgación realizada por sus trabajadores, agentes, socios, consultores, estudiantes, docentes o cualquier persona que hubiere obtenido esta información de forma directa o indirecta proveniente de **LAS PARTES**, salvo autorización escrita y expresa para su efecto.

DUODÉCIMA. - NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicación y notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

Unach

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador

Teléfono: 03-3730880 Ext. 1005

E-mail: rector@unach.edu.ec

BANCO DE ALIMENTOS DIAKONÍA

Dirección: Coop. 29 de Abril, Manzana 1338, Solar 1 y 2. La Prosperina

Teléfono: 042 -047270

E-mail: info@diakonía-ec.org

DÈCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa, basado en la buena fe y el espíritu de cooperación que ha dado origen al mismo.



En caso de persistir alguna controversia, las partes acuerdan resolverlo con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de

Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la Resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Para constancia y cumplimiento de lo antes acordado, firman en la ciudad de Riobamba, a los 22 días del mes de agosto de 2022.

Por la Unach

**Por el Banco de Alimentos
DIAKONÍA**

**Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo,
PhD. RECTOR – REPRESENTANTE
LEGAL**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO**

**Luis Gerardo Cabrera Herrera, OFM.
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DE ALIMENTOS DIAKONÍA**